

CONTRATO DE COMPRA No. 57 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y AM INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

| FECHA | 01 de Mayo d | 1 de Mayo de 2016 | | | | | |
|-------------------------------------|---|--|---|--|--|--|--|
| ОВЈЕТО | COMPRA DE IMPRESORAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA | | | | | | |
| | CONT | RATANTE | E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON NIT 900066345-4 | | | | |
| CONTRATISTA | | A.M. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. Nit. 804.000.621-0 Representante Legal. ALFREDO ARDILA RUEDA C.C. 91.262.233 de Bucaramanga | | | | | |
| VALOR DEL CONTRATO | | SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENT Y OCHO PESOS M/CTE. (\$73.054.548) INCLUIDO IVA | | | | | |
| FORMA DE PAGO | | La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Un único page equivalente al valor del contrato, previa certificación por parte del supervisor del contrat del recibo a satisfacción y la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobrejunto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral | | | | | |
| PLAZO DE EJECUCION | | Ocho (8) días calendario a partir del momento de suscripción del acta de Inicio. | | | | | |
| | | ALCANCE DEL O | BJETO | | | | |
| as especificac de fecha 28 de | ciones técnicas d Abril de 2016, le | os cuales para todos los efectos hac | as en los estudios previos de conveniencia y oportunida en parte integral del presente contrato. | | | | |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | | 1. El contratista garantizará la calidad de los equipos y el software.2. El contratista entregar las garantias emitidas por el fabricante a la ESE HLP. 3. Los equipos serán entregados por el contratista instalados y funcionando debidamente. 4. Los equipos adquiridos por l'entidad deben contar con una garantía de un (1) año como mínimo. 5. El contratista acreditará el pago de los aportes a la seguridad social integral. 6. El contratista tiencorresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en qui la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato. 7 Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formara parte integral de la minuta de contratación. | | | | | |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE | | Son obligaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, además de las consagradas e el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato dentro d los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, en la forma y bajo la condiciones pactadas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular la sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de lo aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Proporcionar la información que el contratista requiere para la ejecución del presente contrato. | | | | | |
| MULTAS | | En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de la obligaciones derivadas del presente contrato, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, mediante acto administrativo debidament motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X100 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de contrato. | | | | | |
| EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL | | EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estara sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni representa vínculo laboral Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato | | | | | |
| SUPERVISORÍA | | La ESE ejercerá vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del Profesional Universitario del Área Administrativa, de acuerdo a sus funcione legales y reglamentarias. | | | | | |
| CLAUSULAS EXCEPCIONALES | | Se pactan como clausulas exorbitantes las señaladas en los artículos 15 a 17 de la ley 8 de 1993, esto es, la terminación, modificación, e interpretación unilateral. | | | | | |
| INDEMNIDAD | | Será obligación del contratista mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. | | | | | |
| GARANTIA UNICA | | Se exigirá que el contratista constituya a favor de la ESE, la garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia a través de pólizas o ya mediante constitución de garantías bancarias concediendo ampara a los siguientes riesgos en la duración y cubrimiento que se indican a continuación, de conformidad con el artículo 47 del Estatuto y Manual de Contratación de la entidad a)CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven de incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula pena | | | | | |



| | vigencia será igua CORRECTO FUN uno o varios biene para la contratacio así como precavo componentes. Su | al a la del plazo t ICIONAMIENTO es de los contrata ón o que no sear er también los v cuantía no será | otal del contrato y se DE LOS BIENES: Pa dos no reúnan las es n aptos para los fines ricios de fabricación inferior al 20% del va | or al 10% del valor del contrato y su is (06) meses más. b) CALIDAD Y ira precaver las eventualidades que pecificaciones o calidades exigidas para los cuales fueron adquiridos, y la calidad de los materiales o alor del contrato y su vigencia será po a satisfacción o aceptación final | | |
|---------------------------------------|--|--|--|---|--|--|
| CLAUSULA PENAL | En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA ESE HLP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. | | | | | |
| DOMICILIO CONTRACTUAL | Para todos los efectos legales se tiene el Municipio de Piedecuesta como el domicilio contractual. | | | | | |
| CDP No | FECHA | NOMBRE | DEL RUBRO | CODIGO No | | |
| 16 -00101 | 29 de Abril de 2016 | ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR – MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES ADMISNITRATIVOS – MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO | | 05320701-03210701-03210702 Recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. | | |
| INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren. | | | | | |
| EL CON | TRATISTA | EL CONTRANTE | | | | |

Representante Legal. ALFREDO ARDILA RUEDA C.C 91.262.233 de Bucaramanga A.M. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

AURA ISABEL OROZCO VEGA

GERENTE (I) E.S.E H.L.P

Proyectó: Andrea Camacho Vanegas, Asesor jurídico ESE HLP Reviso: Adrián Ignacio González Jaimes, Coordinador Oficina Jurídica ESE HL